JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 01389** 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de AECSA S.A.S. y en contra de EVER JESÚS ARÉVALO PÉREZ por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L. ($27.973.438) por concepto de capital, incorporado en el pagaré Nº 001301100196000438 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por el interés bancario corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 20 de septiembre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍCAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUAN CAMILO COSSIO COSSIO, portadora de la tarjeta profesional número 124.446 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al endoso conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 177** hoy **1 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c2970b6c963e451069f7b04b612a81bae9780520a96e0184b5f7a867dbcb88**
Documento generado en 31/10/2023 01:44:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica